

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**“LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD
PERSONAL EN EL USO DE LAS REDES SOCIALES EN
LOS JÓVENES EN LA PROVINCIA DE BAGUA EN EL
AÑO 2021”**

Autor: Bach. Carlos Rodrigo Zarate Polo

Asesor: Mg. José Antonio Contreras Santa Cruz

Registro:

CHACHAPOYAS – PERÚ

2023

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM



ANEXO 3-H

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM

1. Datos de autor 1

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): ZARATE POLO CARLOS RODRIGO
DNI N°: 70874998
Correo electrónico: _____
Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Escuela Profesional: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Datos de autor 2

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): _____
DNI N°: _____
Correo electrónico: _____
Facultad: _____
Escuela Profesional: _____

2. Título de la tesis para obtener el Título Profesional

LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL EN EL USO DE LAS REDES SOCIALES EN LOS JÓVENES EN LA PROVINCIA DE BAGUA EN EL AÑO 2021.

3. Datos de asesor 1

Apellidos y nombres: CONTIPERAS SANTA CRUZ JOSÉ ANTONIO
DNI, Pasaporte, C.E N°: 40478338
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) https://orcid.org/10000-0002-8288-5951

Datos de asesor 2

Apellidos y nombres: _____
DNI, Pasaporte, C.E N°: _____
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) _____

4. Campo del conocimiento según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE (ejemplo: Ciencias médicas, Ciencias de la Salud-Medicina básica-Immunología)

https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde_ford.html
CIENCIAS SOCIALES - DERECHO - DERECHO

5. Originalidad del Trabajo

Con la presentación de esta ficha, el(la) autor(a) o autores(as) señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal.

6. Autorización de publicación

El(los) titular(es) de los derechos de autor otorga a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), la autorización para la publicación del documento indicado en el punto 2, bajo la *Licencia creative commons* de tipo BY-NC. Licencia que permite distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial por lo que la Universidad deberá publicar la obra poniéndola en acceso libre en el repositorio institucional de la UNTRM y a su vez en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación-RENATI, dejando constancia que el archivo digital que se está entregando, contiene la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador.

Chachapoyas, 16 / MARZO / 2023



Firma del autor 1

Firma del Asesor 1

Firma del autor 2

Firma del Asesor 2

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a:

A mis primos y sobrinos más pequeños, quienes me han mostrado que tengo personas que me observan como un ejemplo impulsándome a tratar de llenar esas expectativas, esfuerzo y valentía de no temer las adversidades porque siempre contaré con su apoyo.

De la misma forma quiero dedicar esta tesis a mis amigos, Sergio y Jheldy, por apoyarme cuando más lo necesito, por extender su mano en momentos difíciles.

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a Dios por bendecirnos la vida, por guiarnos a lo largo de nuestra existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

Gracias a mi madre Giuliana y abuelita Alcidia, por ser los principales pilares; ya que, con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

Agradezco a mis padrinos, Carlos y Nelly, por su apoyo, consejos y ánimos que me han otorgado todos estos años; de la misma forma agradezco a mis tíos, primos, sobrinos, por haber contado con su ayuda e impulso de mis sueños, por confiar y creer en mis expectativas, por los consejos, valores y principios que me han inculcado.

Agradezco a los docentes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de nuestra profesión; así como también a mis compañeros por haberme acompañado durante estos seis años y habernos motivado mutuamente para culminar esta carrera universitaria.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ
DE MENDOZA**

Ph. D. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA

Rector

Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES

Vicerrector Académico

Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA

Vicerrectora de Investigación

Dr. BARTON GERVASI JASAMI LUNA

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

VISTO BUENO DEL ASESOR



ANEXO 3-L

VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM ()/Profesional externo (x), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL EN EL USO DE LAS REDES SOCIALES EN LOS SÓVINGS EN LA PROVINCIA DE BAGUA EN EL AÑO 2021 ; del egresado CARLOS RODRIGO ZARATE POLO de la Facultad de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Escuela Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS de esta Casa Superior de Estudios.

El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

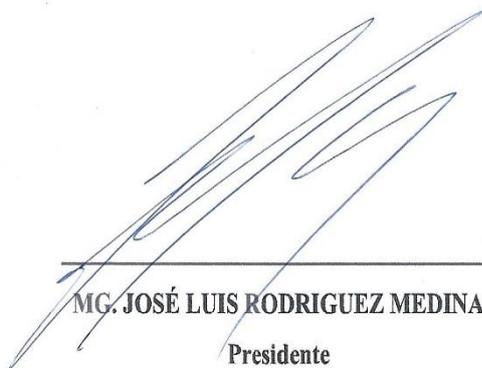


Chachapoyas, 13 de JULIO de 2022

Firma y nombre completo del Asesor

Mg. JOSE ANTONIO CONTRERAS SANTA CRUZ

JURADO EVALUADOR DE LA TESIS



MG. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ MEDINA
Presidente

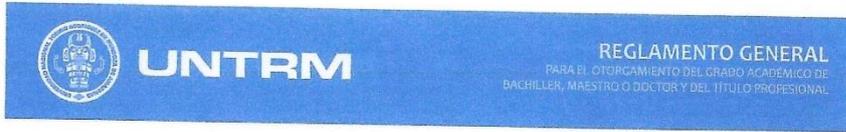


DR. SEGUNDO ROBERTO VASQUEZ BRAVO
Secretario



MG. ALEJANDRO CASTILLO SOSA
Vocal

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS



ANEXO 3-Q

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL EN EL USO DE LAS REDES SOCIALES

EN LOS JÓVENES EN LA PROVINCIA DE BAGUA EN EL AÑO 2021

presentada por el estudiante ()/egresado (x) CARLOS RODRIGO ZARATE POLO

de la Escuela Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

con correo electrónico institucional 7081449851@untrm.edu.pe

después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

- a) La citada Tesis tiene 25 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor () / igual (x) al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- b) La citada Tesis tiene _____ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.



Chachapoyas, 18 de NOVIEMBRE del 2022

[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
VOCAL

OBSERVACIONES:
.....
.....

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-S

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 02 de Marzo del año 2023, siendo las 16 horas, el aspirante: Bachiller Carlos Rodrigo Zarate Polo, asesorado por mg. José Antonio Contreras Santacruz defiende en sesión pública presencial () / a distancia () la Tesis titulada: "La Vulneración del Derecho a la Intimidad personal en el uso de los Redes sociales en los Jóvenes en la provincia de Bagua - 2021" para obtener el Título Profesional de Abogado a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: mg. José Juan Rodríguez Medina

Secretario: Ds. Segundo Roberto Mosquera Bravo

Vocal: mg. Alejandro Castillo Sosa



Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado () por Unanimidad () / Mayoría () Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 17 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

SECRETARIO

PRESIDENTE

VOCAL

OBSERVACIONES:

ÍNDICE

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA	iv
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS.....	vi
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS.....	vii
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	15
I. MATERIAL Y MÉTODOS.....	29
1.1. Objetivos de la investigación.....	29
Objetivo General.	29
Objetivos Específicos.....	29
1.2. Enfoque de la investigación.....	30
1.3. Diseño de la investigación.....	30
1.4. Alcance de la investigación.....	30
1.5. Población, muestra y muestro.....	31
1.5.1. Población.....	31
1.5.2. Muestra.....	31
1.5.3. Muestreo.....	32
1.6. Variables de estudio.....	32
1.6.1. Variable independiente.....	32
1.6.2. Variable dependiente.....	32

1.7. Métodos	32
1.7.1. Métodos de recolección de datos	32
1.7.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	33
II. RESULTADOS	33
III. DISCUSIÓN	44
IV. CONCLUSIONES	47
V. RECOMENDACIONES	48
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	49
ANEXOS	50

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01	34
Tabla 02	35
Tabla 03	36
Tabla 04	37
Tabla 05	38
Tabla 06	39
Tabla 07	40
Tabla 08	41
Tabla 09	42
Tabla 10	43

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1.....	34
Figura N° 2.....	35
Figura N° 3.....	36
Figura N° 4.....	37
Figura N° 5.....	38
Figura N° 6.....	39
Figura N° 7.....	40
Figura N° 8.....	41
Figura N° 9.....	42
Figura N° 10.....	43

RESUMEN

En el desarrollo de la investigación denominada “*La vulneración del derecho a la intimidad personal en el uso de las redes sociales en los jóvenes en la provincia de Bagua en el año 2021*”, la misma que ha sido estudiada en la población de los jóvenes de la provincia de Bagua, cuya muestra de estudio estuvo comprendida por 70 jóvenes; asimismo, para llevar a cabo la indagación usamos los siguientes métodos: lógico-inductivo, deductivo, descriptivo y analítico; además, el recojo de los productos se logró de acuerdo a las siguientes herramientas: formularios de recolección de información, cuestionarios, encuestas y guías de entrevista.

Los resultados obtenidos de la investigación realizada se procesan mediante el uso de estadística descriptiva y se presentan en gráficos de barras y gráficos para su mejor comprensión, estos resultados se desarrollan de manera clara y precisa con referencia a la pregunta general de investigación, objetivos e hipótesis de investigación, y Analizando y discutiendo los problemas planteados de esta manera también pueden sacar conclusiones, lo que es útil para resolver los problemas.

Palabras claves: Vulneración, redes sociales, derecho a la intimidad personal.

ABSTRACT

In the development of the investigation called "The violation of the right to personal privacy in the use of social networks in young people in the province of Bagua in the year 2021, the same one that has been studied in the population of young people in the province of Bagua, whose study sample was comprised of 70 young people; likewise, to carry out the inquiry we use the following methods: logical-inductive, deductive, descriptive and analytical; In addition, the collection of the products was achieved according to the following tools: information collection forms, questionnaires, surveys and interview guides.

The results obtained from the research carried out are processed through the use of descriptive statistics and are presented in bar graphs and graphs for better understanding, these results are developed clearly and precisely with reference to the general research question, objectives and hypotheses. research, and Analyzing and discussing the problems posed in this way can also draw conclusions, which is helpful in solving the problems.

Keywords: Violation, social networks, right to personal privacy.

I. INTRODUCCIÓN

La tecnología de la información e Internet están revolucionando la rutina diaria para millones de personas en el mundo. Por supuesto, nuestro país no es ajeno a ellos. El uso de internet a través de las redes sociales es común y continuo. "Este es un ciberespacio, una comunidad de personas con intereses o actividades similares que les permite conectarse entre sí para comunicarse e intercambiar información de diferentes maneras. Las personas no tienen miedo de conocerse. Como una comunidad virtual a través de las redes sociales tiene grandes ventajas" (www.concepto.de, 2017).

A nivel nacional en el año 2019, la defensoría del pueblo en su portal <https://www.defensoria.gob.pe> publica una nota de prensa, donde "Pidieron a Google que elimine los datos personales de las mujeres cuya privacidad fue violada. Las denuncias de violencia psicológica contra las mujeres han sido intervenidas por organizaciones a petición propia. En noviembre de 2018, una mujer denunció la publicación y distribución en un sitio web de videos íntimos con su ex pareja, un ciudadano brasileño, sin su consentimiento".

Los videos mencionados se subieron a la Web por su ex conviviente, por lo que la mujer solicitó medidas protectoras ante el X Juzgado de Violencia Contra la Mujer de Chiclayo. Esta corte sentenció que se debe retirar de inmediata y urgentemente el material íntimo publicado en mencionados sitios web.

Aunque los videos están eliminados de Internet, los datos personales de la víctima aún se encuentran en las opciones de búsqueda en plataformas afiliadas a Google. Además de causar daño emocional a la víctima, el hecho también atentó contra la dignidad, el honor y la buena reputación de la Carta Magna Peruana. (Defensoría del Pueblo, 2019)

En este sentido, tecnologías como las redes sociales y sus aplicaciones han creado un espacio donde la privacidad individual está en riesgo, y en muchos aspectos es necesario

analizar si la privacidad es vulnerada o no, sobre todo por parte de los jóvenes de Bagua, para demostrarlo en un asunto de la vida real. Tenga en cuenta que esta encuesta no se trata de información privada y/o personal voluntario divulgada a través de las redes sociales, sino de información personal y/o privada difundida intencionalmente por terceros mediante las redes sociales.

Cargar y publicar videos, fotos, audio y texto es una de las funciones más populares de las redes sociales. No obstante, estos materiales pueden contener información de carácter personal y privado y no existen restricciones técnicas de difusión. Como resultado, la privacidad personal es muy vulnerable al robo, la piratería de cuentas de computadora, etc. (García, 2007) “Por lo tanto, el derecho a la privacidad debe ser incluido en la protección, además del derecho del individuo a rechazar la invasión de su vida privada, quizás ahora comprendiendo que el derecho al control y acceso a los datos personales está en manos de cada persona”.

Constitucionalmente, citamos el Art. 2 Inc. 6 y 7, se refiere al derecho a la intimidad personal. Del inciso 6, entendemos que: El ciberespacio, informatizado o no, público o privado, no proporciona información que afecte la privacidad de las personas y familias. Y respecto al inc. 7 podemos decir: Por la buena reputación y el honor, por la intimidad familiar y personal, y por la propia imagen y voz. Cualquier individuo afectado por datos equivocados o agraviada en cualquier red virtual tiene opción a la corrección inmediata, prorrateada y gratuita sin perjuicio de la responsabilidad legal.

Como expresamos anteriormente, la Constitución Peruana, describe los Art. 2 Inc. 4, del cual podemos concluir que la libertad de palabra es la base de la democracia y sin información no hay libertad de elección; entonces podemos suponer que las ideas se difunden libremente y que los juicios y opiniones se toman en serio; estipulado en el Art. 2, Inc. 6 en relación a la privacidad, honor y buena reputación en el mismo Art. 2 Inc. 7 de nuestra Carta Magna, esto debe entenderse como el acto de perturbar nuestro entorno privado al revelar información y aspectos de nuestra vida personal para permitir que

nuestra vida personal florezca y evitar acciones sin consentimiento previo. Especialmente la privacidad es una parte interna que debemos respetar y cuidar.

En este sentido, nuestros derechos tienen un rumbo muy claro en la valoración de la intimidad, a saber, aquellos que son constitucionalmente reconocidos como titulares de la intimidad, nuestro Código Civil, hace mención en el Art. 14, del cual podemos decir que la privacidad en la vida personal y familiar no puede ser divulgada sin el consentimiento de la persona o, si la persona ya no existe, sin el consentimiento de su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en ese orden únicamente.

En este sentido, de lo descrito, podemos ver hoy que los avances tecnológicos permiten que todos disfruten de la libertad de opinión en medios virtuales accesibles, debido a que, al hacer uso de las redes sociales, las personas se beneficiarán en alguna medida y parte de este beneficio es que tienen que proporcionar información privada como edad, orientación sexual, preferencias de compra, intereses, fotos, etc. Esto es lo contrario a lo que entendemos por divulgar la información sin consentimiento previo, lo que llega a ser una violación de la privacidad.

La utilización de las redes sociales debe considerarse en cierta medida una invasión de la privacidad, ya que, como usuario con libertad de expresión ilimitada, puede difundir ideas sin el consentimiento de otros autores. Sí, no solo comentamos y expresamos lo que queremos, sino que también podemos afectar negativamente a los usuarios porque las violaciones conducen al juicio de otros y, en algunos casos, incluso cuando violamos la privacidad, esto no es cierto. La forma en que actuamos como ciudadanos, nos presentamos como usuarios y nos sentimos protegidos por nuestras acciones. Como no existen restricciones legales específicas en las redes sociales, se utilizan videos o fotos amenazantes en publicaciones o comentarios falsos para exponer o difundir sus delitos, atentar contra los derechos de privacidad de terceros y dañar su honor y reputación.

El objetivo de este estudio es compartir información científica por estos medios para demostrar que se vulneran los derechos de privacidad de las personas en las redes sociales y que las leyes aplicables no son suficientes para proteger la privacidad de los usuarios.

Para poder centrar nuestro estudio con base teóricas, encontramos estudios previos, realizados tal es así en el contexto internacional, tenemos a Gonzáles en su tesis titulada “El derecho a la intimidad de los menores en el marco de las nuevas tecnologías: el caso de las redes sociales”. En donde nos habla sobre la privacidad de acuerdo con el art. El artículo 18.1 de la Constitución de España, como derecho fundamental, ese derecho debe ser protegido contra cualquier violación que pueda afectarlo. Los jóvenes tampoco son inmunes a estas posibles intervenciones ilegales, y por su vulnerabilidad necesitan cuidados y protección especiales. Este trabajo analiza el concepto de intimidad en el marco de las nuevas tecnologías y su impacto en la situación de los adolescentes. Las redes sociales tienen la ventaja de facilitar la comunicación e interacción entre individuos, pero al mismo tiempo, en los últimos años, se han convertido en un caldo de cultivo para violaciones de la privacidad a través de la distribución no consentida de imágenes y ciberacoso. Dado que la mayoría de los menores utilizan Internet y las redes sociales, sus derechos corren mayor riesgo. Los legisladores han desarrollado reglas y recomendaciones para garantizar un uso más seguro y mejorar la protección de la privacidad de los menores, sin dejar de ser eficaces para prevenir los delitos de abuso, pero siguen sin proteger a los menores.

Del mismo modo, encontramos a Vasco En su estudio llamado “El uso de redes sociales y el derecho a la intimidad”. En este estudio, la conclusión indica que los sitios de redes virtuales son un medio muy atractivo para el usuario promedio y la forma más popular de transmitir diferentes tipos de información, además, tenga en cuenta que debe ser considerado un usuario de una red social, debe brindar datos íntimos, información familiar y cultural para interactuar con otros usuarios visible para todos los usuarios, privacidad no protegida. Los estudiantes del ciclo básico de la U.E. de Rumiñahui, suelen utilizar las redes sociales que le permiten interactuar con usuarios con intereses similares.

El derecho a la privacidad es uno de los derechos constitucionalmente reconocidos y garantizados, pero el análisis muestra que no existe suficiente intervención legal para

proteger este derecho cuando se comunica a través de las redes sociales. Sin embargo, los análisis del comportamiento de los jóvenes mostraron el mayor grado de asociación. Descubrimos que los jóvenes tienen conocimiento de la falta de un espacio completamente privado en las redes sociales donde puedan publicar contenido íntimo y compartirlo con cualquier persona en la misma red social.

Los usuarios de la comunidad virtual son conscientes de sus derechos de privacidad, pero sienten que las leyes son necesarias para ver y sancionar a quienes violan la privacidad individual y familiar, así como los métodos y otras medidas para proteger la privacidad.

A nivel nacional, tomamos como referencia a (Luna, 2019) En su tesis titulada “El uso de las redes de información y su implicancia en los delitos de violación sexual a menores de edad, Lima Cercado – 2019”. Nos dice que la violación sexual infantil está asociada al uso de la Red de Información en Lima Cercado - 2019, destacando la urgencia de sustituir la legislación nacional y las redes de información sobre el delito de violación sexual de menores, y lo más importante determinar la relación existente respecto a los elementos estándar utilizados en cuanto al manejo de las redes de información y como esto afecta a los menores.

Es necesario diagnosticar el impacto en las disposiciones legales existentes y su relación con el uso de las redes de información en los delitos descritos. El estudio se basará en encuestas escritas a 60 personas, incluidos abogados, fiscales, jueces, periodistas y médicos que hayan estado de acuerdo con los hallazgos de la investigación. La publicidad creada por los medios de código abierto ha contribuido en parte a la percepción de los niños perjudicados en agresión sexual. Los productos muestran que no existe una política criminal clara o un elemento normativo que regule el uso de las redes de información de fuente abierta para combatir los delitos de abuso sexual contra niños, lo que refleja el estado actual del abuso en el mundo con muchas dificultades.

De igual manera tenemos a (Muñoz, 2018) En su tesis titulado “Protección penal de la intimidad personal en las redes sociales”, esta investigación tenía como OBJETO: “La determinación afecta diferentes áreas del desarrollo personal. Hasta cierto punto, todos los países y sociedades se ven vulnerados en diversos niveles por el uso de las TIC. Así

trabaja la defensa penal peruana en estos casos. Por eso, se proponen tres objetivos específicos: primero, desarrollar y adaptar el concepto de privacidad en base a la legislación y jurisprudencia nacional y desarrollarlo teóricamente; segundo, detección, interpretación y evaluación de violaciones a la privacidad en redes sociales fuera de lo establecido en el Código Penal del Perú y su análisis comparativo; y tercero, desarrollar los tipos de delitos que pueden ser adecuadamente tutelados. La privacidad se encuentra con el avance tecnológico. METODOLOGIA: El estudio es de carácter cualitativo. RESULTADOS: Por lo tanto, sobre la base de los principales hallazgos, se puede concluir que la protección de la privacidad en las redes sociales es, en efecto, insuficiente en el país. Las dimensiones de este producto legalmente protegido no incluyen la llamada era del conocimiento y desarrollo de las TIC. Dada la medida en que la formulación de tal delito relacionado con la privacidad no protege los bienes jurídicos protegidos, se configura para ser objeto de acción privada. Además de ignorar casos hipotéticos, existen penas agravantes. En este sentido, la investigación nos permite recomendar cambios a la Ley de Delitos Informáticos para brindar una mayor disuasión al delito, tomando en cuenta mitigantes como: presunción de violaciones a la privacidad de las redes sociales, detección hipotética, interpretación y evaluación y comparación. Análisis de violaciones a la privacidad en sitios de redes sociales fuera del derecho penal peruano”.

A nivel local tenemos a (Espinoza, 2018) En su trabajo de investigación titulado “Las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en las denuncias presentadas en la Fiscalía Penal Corporativa Chachapoyas, región Amazonas, 2014 – .2016.” “La violación de la privacidad en esta investigación se produjo por el empleo inapropiado de las redes sociales, según constató en las denuncias ante la Fiscalía Penal de Chachapoyas, en cuya muestra participaron cinco fiscales de la Fiscalía Penal de Chachapoyas, cinco jueces del Juzgado Penal de Chachapoyas, 5 policías de la Sala de Instrucción de Chachapoyas y 13 denuncias tributarias interpuestas en 2014-2016; también se utilizaron los siguientes métodos para el desarrollo de la investigación: lógico-inductivo, deductivo, descriptivo, interpretativo y analítico; asimismo, los productos se obtuvieron utilizando herramientas como formularios de recolección de datos, cuestionarios, y guías de entrevista. Los resultados obtenidos se procesan con la ayuda de estadísticas descriptivas, representados como gráficos de pastel y barras para un mejor entendimiento, combinados con preguntas de investigación. Se presentan de manera clara

y concisa. Refiriéndose a la pregunta de investigación, objetivo de la investigación y supuestos, analizar y debatir las cuestiones planteadas y sacar conclusiones y propuestas que ayuden a la solución de problemas.

De los estudios antes mencionados, podemos estar seguros que el avance tecnológico de las redes sociales ha traído más beneficios a la comunicación y el intercambio de diversa información entre personas alrededor del mundo, lo que también incluye potenciales riesgos legales. Conceptos básicos, llámese, la intimidad personal; es un veraz desafío para la normativa jurídica, porque tiene que velar por la protección de los derechos fundamentales y en esa forma introducir normas acordes al desarrollo de las redes sociales.

De acuerdo al desarrollo de las tecnologías de la comunicación e información se trata de procurar diligencias de las personas en materia de comunicación, adquisición de información almacenada; pero el gran logro en este ámbito es sin duda Internet, que se considera World Wide Web, o “red de redes”, ya que integrará una serie de redes que permitirán la comunicación, búsqueda y entrega de información, trascendiendo en el tiempo y el espacio.

De acuerdo a Belloch, (2012), el internet “Es esencialmente un mecanismo de comunicación global que no solo concede el acceso a la data aprovechable en cualquier servidor global, sino que también te permite conectarte y comunicarte con los ciudadanos ya sea temporalmente o lejos” (p. 2).

El internet, desde que inició en 1960, no dejó de evolucionar, reconociéndose hoy en día, tres etapas destacables, explicadas por Belloch, (2012):

- ✓ **Web 1.0.** Se fundamenta en el conjunto de la información, los medios de entretenimiento y el consumo pasivo (medios tradicionales, radio, TV, email). Las páginas web tienen poca interacción con el cibernauta (web 1.0, páginas para leer).

- ✓ **Web 2.0.** Centrada en la agrupación del saber, los contenidos de productividad personal, el entretenimiento y el consumo activo. Aquí el contenido web se identifica por su dinamismo e interactividad (web 2.0, webs de lectura y escritura) en donde el cibernauta intercambia datos con otros consumidores.

- ✓ **Web 3.0.** Las novedades actuales se basan en grupos cibernéticos, multimedia inmersiva, la web semántica y la indagación selectiva. (pp. 5- 6)

Algunos autores definen las redes sociales como "comunidades virtuales". Coincidiendo en que es una plataforma de Internet que une a las personas y les permite comunicarse e intercambiar información.

La definición de red social se remonta a mucho antes de Internet o incluso de la computadora personal, para **Oliva, (2012)** “Se refiere a una comunidad en la que las personas están conectadas de alguna manera a través de amigos, valores, relaciones laborales o ideas. Actualmente, el término red social también se refiere a una plataforma web donde las personas se conectan entre sí”. (p. 3)

A su vez, **Gallego (2012)**, explica que podemos conceptualizar las redes sociales como: “Un beneficio web que autoriza a una persona 1) crear un perfil público o semipúblico en un sistema compartido, 2) especificar una lista de usuarios del sistema con los que se comparte una conexión y 3) ver y explorar una lista de sus conexiones y otros usuarios”. (p. 23)

Las Principales redes sociales, que han ido apareciendo y evolucionando son:

- ✓ **Facebook**

Creada en 2004 por Mark Zuckerberg (1984), es una de las más populares redes del planeta, concede comunicarse con usuarios en red, brinda recursos compartidos, impresiones, información, oportunidades creativas para sociedades de utilidad. Conéctate con personas conocidas; también te permite conocer amistades nuevas o buscar personas con perfiles en Facebook. Actualmente Facebook encabezaba de nuevo en 2021 el ranking de las redes sociales con más usuarios activos, con aproximadamente 2.900 millones, según datos facilitados

por Data Reportal (2022).

De acuerdo al incremento de esta comunidad virtual, “la idea de privacidad se está redefiniendo, hace años los datos correspondían parte de nuestro patrimonio personal (ubicación actual, identidad de género, teléfono móvil, fecha de nacimiento). Ahora es público”. conocimientos y, lo más importante, elementos que las marcas pueden utilizar para aumentar la vehemencia de sus campañas” (Gallego, 2012, p. 29)

✓ **WhatsApp**

WhatsApp se creó oficialmente en 2009 gracias al ingenio de uno de sus fundadores, Jan Koum. Primigeniamente, planeaba una aplicación que le permitiera enviar mensajes a sus amigos, posteriormente sus ideas cambiaron y finalmente se estableció en una aplicación de mensajería instantánea.

✓ **YouTube**

Fue fundada a fines de 2005, “Es una red social donde los usuarios tienen la posibilidad de subir y compartir clip de videos. Es bastante famosa pues es simple subir clip de videos particulares y descubrir clip de videos sobre: programas de televisión, clip de videos musicales, cintas; y más” Bonilla y Vargas, (2012, p. 21).

✓ **Instagram**

Creada en 2010 y ha crecido enormemente rápidamente. "Red social para compartir fotos y filmaciones cortas. Se suelen utilizar hashtags para acompañar fotos y los vídeos compartidos. Una plataforma parecida a Twitter". (Nieto, A. (s.f))

✓ **Twitter**

Brinda una función simple de ayuda para tu empresa a comunicarse con seguidores y clientes a través de su servicio de mensajería, que limita cada mensaje a 140 caracteres. “De cualquier manera, Twitter otorga algo más que la facultad de remitir mensajes, siendo la plataforma con mayores aplicaciones” (Nieto, A. (s.f))

De lo previamente descrito tenemos la posibilidad de mencionar, que, al hacer un

estudio al asunto con interacción a las redes sociales, nos ubicamos en un lugar basto con infinita información, logrando que se desprendan redes sociales para toda clase de gustos e individuos, de esta forma poseemos redes sociales de tema educativo, social, descanso, trabajo, recreación, entre otros; en el estudio presente tratamos varias, que pueden tratarse las más relevantes y uso en nuestra metrópoli.

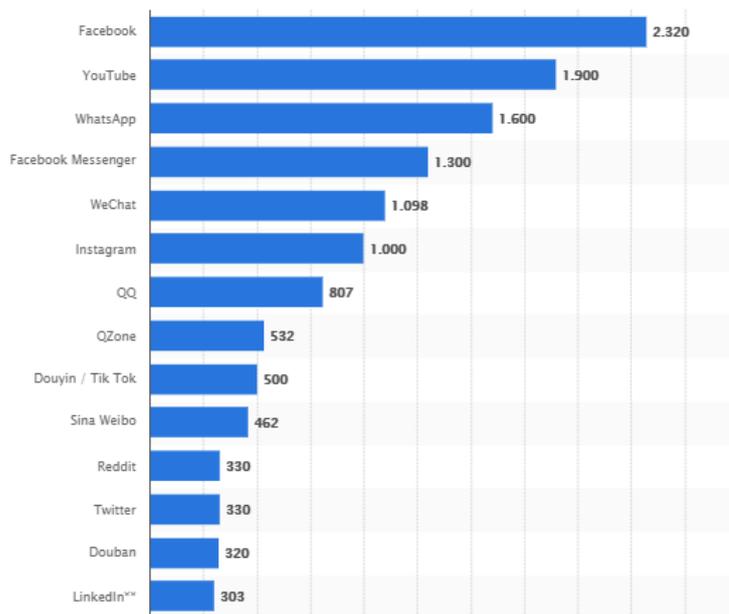
De acuerdo con The Global State of Digital in 2019, elaborado por Hootsuite y We Are Social, se estima que 3.484 billones de personas utilizan las redes sociales, esto representa el 45 por ciento de la población mundial.

No obstante, redes sociales hay muchas, de esta forma que aquí te contamos cuáles son las más usadas, esto en funcionalidad de la proporción de usuarios activos en el lapso de este año.

Conforme a un estudio realizado por Statista, empresa proveedora de datos, este es el Ranking de las plataformas más usadas:

- ✓ Facebook: 2.320 millones de usuarios.
- ✓ YouTube: 1.900 millones de usuarios.
- ✓ WhatsApp: 1.600 millones de usuarios.
- ✓ Facebook Messenger: 1.300 millones de usuarios.
- ✓ WeChat: 1.098 millones de usuarios.
- ✓ Instagram: 1.000 millones de usuarios.
- ✓ QQ: 807 millones de usuarios.
- ✓ QZone: 532 millones de usuarios.
- ✓ Tik Tok: 500 millones de usuarios.
- ✓ Weibo: 462 millones de usuarios.

Figura N° 01: Las 14 redes sociales más utilizadas



Ranking mundial de redes sociales por número de usuarios. Fuente: Statista.

Ahora bien, la presencia de estas redes sociales como parte de nuestra vida cotidiana ha superado muchas veces sus límites de uso, lo que ha llevado a la invasión de la privacidad a través del mal uso de las redes sociales y la percepción del delito a través de pruebas electrónicas muchas veces conectadas.

El inc. 23 del art. 02 de la Constitución Peruana, decreta que todos tenemos derecho a la legítima defensa, también, el artículo IX del título preliminar del Código Procesal Penal, determina el mismo derecho como uno de los principios primordiales del debido proceso, por medio este se asegura los derechos del individuo, como a ser patrocinado por un jurista, un adecuado periodo para elaborar su protección, a participar en actividad probatoria con completa equidad, en otros términos, en un proceso penal, otorgar pruebas.

La prueba

Se define como cualquier actividad procesal destinada a convencer a un juez de que las alegaciones de las partes se ajustan a los hechos, o corregirlas formalmente en aras de una transacción.

La prueba electrónica

Información conseguida de medios digitales que le lleve a creer la verdad de los hechos.

Al respecto, **Llopis Benlloch (2016)**, sostiene que: “Cuando hablamos de prueba electrónica, creo que estamos hablando de dos conceptos diferentes que a menudo se confunden. Por un lado, proporcionar documentos oficiales electrónicos como prueba en los tribunales, por otro lado, verificar los hechos digitalmente.” (p. 20).

Es claro que, gracias al advenimiento de la evidencia electrónica, será posible identificar de manera efectiva y confiable a los perpetradores de delitos a través de las redes sociales u otros medios electrónicos, como dispositivos electrónicos de evidencia con el propósito de demostrar conexiones entre eventos virtuales que ocurren en diferentes contextos. sectores de la sociedad; y aunque nuestro ordenamiento jurídico no lo ha previsto específicamente, es de suma urgencia hacerlo para que la mayoría de los delincuentes que utilizan medios cibernéticos queden impunes de castigo por falta de reconocimiento.

Marco Jurídico Internacional, se halla enmarcado en La Declaración Universal de Derechos Humanos en su **Artículo 12**, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, **Artículo 17**, en La (Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 1969) **Artículo 11, inciso 2**, de los cuales todos concuerdan en que no se debe permitir que nadie interfiera arbitrariamente en su privacidad, familia, hogar o su correspondencia.

En lo que corresponde al **Marco jurídico peruano**, La Constitución Política del Perú **Artículo 2, inciso 7**, del cual podemos entender que toda persona tiene derecho al honor y buena reputación, a los secretos personales y familiares, así como a su propia voz e imagen. Cualquier persona afectada por declaraciones inexactas u ofensivas en las redes sociales tiene derecho a una corrección gratuita, inmediata y proporcionada sin perjuicio de su responsabilidad.

Código Civil, en su **art. 14**, nos da a entender que la intimidad en la vida privada y familiar no podrá ser divulgada sin el consentimiento del interesado o, si éste hubiere fallecido, sólo por ese orden sin el consentimiento del cónyuge,

descendientes, padres o hermanos del interesado.

Código Penal, en el **Artículo 154**, explica que la violación de la intimidad o de la vida familiar mediante la observación, audición o grabación de hechos, palabras, palabras o imágenes, utilizando herramientas, procesos tecnológicos u otros, tendrá una sanción con pena privativa de libertad hasta por dos años. Si un agente divulga cierta información privada en forma predeterminada, tendrá una pena privativa de libertad no menor de un año ni mayor de tres años y multa de treinta a ciento veinte días. La utilización de los fondos sociales será sancionada con cárcel menor a cuatro años y multa hasta ciento ochenta días.

Ley N° 30096: Ley de delitos informáticos en su **Art. 6**, podemos inferir que cualquier persona que cree, ingrese o explote bases de datos de personas o entidades identificadas o identificables para comercializar, transportar, vender, promocionar, respaldar o proporcionar información personal, familiar, inmobiliaria o laboral. pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años, independientemente de que la persona haya causado o no el daño

Entonces del análisis de toda normativa podemos enmarcarnos sobre en el ***Derecho a la intimidad personal y familiar***, sobre que lo que protege nuestra normativa tal es así que:

El **Bien jurídico**, Para **Villavicencio (2014)**, en este tipo de delito, se entiende desde dos vertientes: conjunta y concatenada, la primera de las cuales trata de la información, y en su forma combinada, que se refiere a otros derechos afectados por el delito, como el derecho a la rehabilitación sexual, derecho a la privacidad, etc.

El **Sujeto activo**, en esta modalidad delictiva, se trata de un agente con conocimientos y habilidades en la operación de sistemas informáticos, por lo que autores se han referido a estos gestores como “delincuentes de cuello blanco” caracterizados por: Poseer conocimientos sustanciales de informática. Ocupe puestos clave en el lugar de trabajo donde se maneje información confidencial. (denominados delitos de carrera porque se cometen en aras de su carrera) (Azola, citado en Villavicencio,2014).

El Sujeto pasivo, de estos delitos serán personas naturales o jurídicas, como empresas públicas y privadas.

No obstante, esta Ley tiene poco que ver con las violaciones a la privacidad cometidas a través del uso de las redes sociales, ya que se limita a describir el comportamiento general de protección de datos electrónicos, flujo de datos, el timo electrónico, y en la Guía de Privacidad, se limita a penalizar el intercambio ilegal e interceptar datos informáticos, insuficientes para proteger la integridad de una persona ante el progreso científico en el campo de las redes cibernéticas.

La investigación se encuentra desarrollada y debidamente estructurada de la siguiente manera:

Con la **introducción**, se da inicio al presente trabajo de investigación, en la que se hace una descripción mediante el relato de información relevante referente a la problemática del uso de redes sociales y su uso indebido, con la concurrencia del delito de la vulneración al derecho de la intimidad y así también se hace un recuento de los principales beneficios sociales y derechos a la intimidad personal y familiar que tienen los jóvenes de la Provincia de Bagua, describiendo las normas que amparan tales derechos.

En el capítulo de Los Métodos y Materiales, se desarrolla la segunda parte del trabajo de investigación, en este segmento el objetivo general para determinar cuál es la finalidad del estudio, se usó el enfoque específico, con un diseño no experimental de corte transversal, cuyo alcance es descriptivo, como muestra para la presente investigación estuvo comprendida por 70 jóvenes en la provincia de Bagua. Los métodos utilizados son descriptivo, Inductivo-deductivo, analítico, interpretativo.

Los productos, es la tercera parte del presente análisis, esta parte refleja la información producto del estudio de la encuesta aplicada a 70 adolescentes en la provincia de Bagua, los resultados de dichos datos obtenidos están expresados en gráficos con su respectiva interpretación.

La controversia, es la cuarta parte del análisis llevado a cabo, en esta parte se realiza una comparación entre la tesis bajo análisis y otras tesis semejantes en el asunto, esto permitió establecer que la conjetura expuesta por la investigadora coincide con los datos de la averiguación, es decir, llegar a comprobar si verdaderamente hay una vulneración del derecho a la intimidad personal en el uso de las redes sociales entre los jóvenes en la provincia de Bagua.

Las conclusiones, se encuentran en la quinta parte, y permanecen referidas al argumento lógico deductivo luego de haber examinado la tesis.

La bibliografía se encuentra en la sexta parte del trabajo, consta de todos los autores utilizados en el desarrollo del trabajo.

I. MATERIAL Y MÉTODOS

1.1. Objetivos de la investigación

Objetivo General.

Determinar en qué medida se estaría vulnerando el derecho a la intimidad personal, mediante el uso de las redes sociales, en los jóvenes en la provincia de Bagua, en el año 2021.

Objetivos Específicos.

OE1. Determinar las formas de expresión que vulnere el derecho a la intimidad personal mediante el uso de las redes sociales en los jóvenes en la provincia de Bagua, año 2021.

OE2. Analizar constitucionalmente, si es suficientemente eficaz para proteger la intimidad personal de acuerdo a los avances tecnológicos y el uso de las redes sociales.

1.2. Enfoque de la investigación

El trabajo de investigación es cuantitativo y cualitativo, toda vez que está enfocado en el ámbito jurídico social, ya que se abordará una problemática social, sobre los factores determinantes en las personas usuarias de los centros de conciliación extrajudicial.

1.3. Diseño de la investigación

El estudio se basa en un diseño no experimental, transversal, tipo descriptivo – analítico.

Diseño no experimental: Esto se hizo sin manipular deliberadamente las variables, es decir, hicimos el fenómeno como sucedió en la realidad y luego lo analizamos.

Diseño transeccional o transversal: Recopilamos datos en un punto en el tiempo. Su fin es analizar variables y describir sus interrelaciones y ocurrencia en el tiempo.

Diseños transeccionales descriptivos: Nos muestran una visión general de variables en grupos de personas, indicadores u objetos en un momento dado.

1.4. Alcance de la investigación

En este estudio el nivel de investigación será descriptivo porque se denomina estudio estadístico al que describe los datos y características de la población o fenómeno objeto de estudio.

El nivel descriptivo: Son las investigaciones que tratan de recoger información sobre el estado; “según Hernández Sampieri, este tipo de investigación pretende medir la magnitud actual del fenómeno. La

investigación descriptiva nos permite obtener un conocimiento actualizado sobre la presentación de los fenómenos y la conexión y relación que existe entre dos o más conceptos variables. La aplicación y propósito principal de la investigación correlacional se diferencia de la investigación descriptiva en que, mientras que esta última se enfoca en la medición exacta de una sola variable, la investigación correlacional evalúa el grado de asociación entre dos variables, en este caso mide la relación causal entre la variable y la variable independiente; es decir, causalidad.” Hernández Sampieri, Roberto. (2007).

El nivel correlacional: De acuerdo con Alston, C, refiere que los estudios de correlación se fundamentan en una vasta gama de pruebas estadísticas que indican los coeficientes de correlación entre cambiantes. Dichos coeficientes se manifiestan numéricamente para indicar la fuerza y dirección de la interacción.

Por lo tanto, este trabajo buscará diferentes variables que se influyan entre sí, de modo que cuando se vea un cambio en una variable, se pueda suponer cómo cambiará la otra variable que está directamente relacionada con ella.

- a) Nivel descriptivo: Este tipo está basado en las encuestas y estudio de casos histórico y de evolución.
- b) Nivel correlacional: Estudio de correlación simple y estudios.

1.5. Población, muestra y muestro

1.5.1. Población

Para la presente investigación, la población estuvo conformada por 230 jóvenes de la provincia de Bagua.

1.5.2. Muestra

El presente estudio estuvo comprendido por 70 jóvenes en la provincia de

Bagua.

1.5.3. Muestreo

Utilizamos el Muestro no probabilístico convencional.

1.6. Variables de estudio

1.6.1. Variable independiente

Uso de las redes sociales.

1.6.2. Variable dependiente

Vulneración al derecho a la intimidad.

1.7. Métodos

1.7.1. Métodos de recolección de datos

Usamos los siguientes métodos:

Método lógico - inductivo: Se utilizan enunciados observacionales específicos para extraer conclusiones generales, a partir de un análisis específico de cada denuncia fiscal sobre delitos de violación de la vida privada, se obtienen conclusiones generales sobre violaciones del derecho a la vida privada de una persona por el uso inapropiado de las redes sociales.

Método deductivo: Con este enfoque, entendiendo la realidad global de las variables independientes y dependientes, analizamos cuestiones de estándares internacionales y nacionales para aseverar nuestras hipótesis.

Método descriptivo – explicativo: Se recopilaron, registraron y describieron sucesos y datos relevantes incluidos en las denuncias fiscales sobre violaciones de privacidad con el fin de explicar mejor y determinar si se cometieron a través de las redes sociales.

Método analítico: Permite analizar los resultados a través de herramientas: formularios de recolección de información, entrevistas y encuestas.

Dogmático analítico: Se trata de la observación directa y el análisis de cualquier situación que desee investigar. Por lo tanto, para comprender el origen de la situación o evento que se investiga, es necesario comprender su naturaleza y propósito.

1.7.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Observación directa: Permite la investigación de denuncias de violaciones de la privacidad personal, cuyo importe se utiliza para el formulario de recogida de datos.

Encuestas: Se trabajó una guía de preguntas cerradas, a los jóvenes de la ciudad de Bagua.

Instrumentos

- Cuestionario.
- Guía de encuesta.
- Ficha de recojo de información.

II. RESULTADOS

En esta parte del estudio, a partir de la información obtenida, que realizamos mediante estadística descriptiva, es posible extraer conclusiones y posibles alternativas implementadas por los sujetos de la jurisdicción; para proteger mejor a las víctimas de violaciones de la privacidad, sus derechos, que se ven cada vez más afectados por los avances tecnológicos, especialmente el uso inadecuado de las redes sociales, como lo muestran los resultados del análisis de la encuesta:

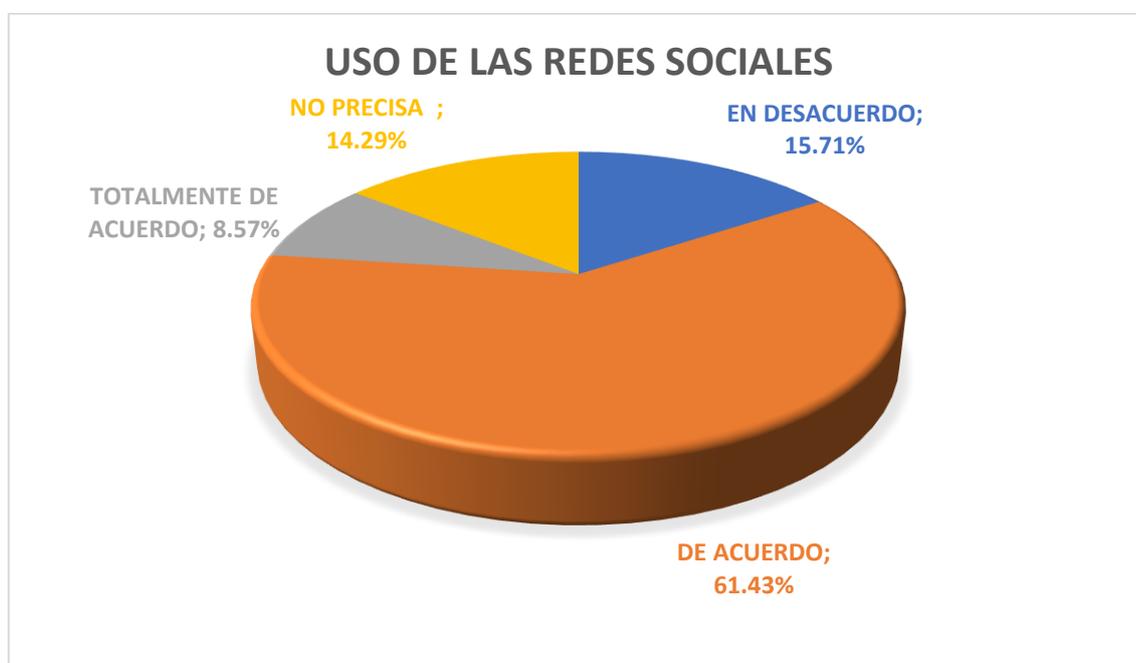
Resultados del análisis de las encuestas realizadas a los jóvenes de la provincia de Bagua, con respecto al usos de las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal.

1. ¿Cree Usted que actualmente el hace uso de las redes social sociales es positivo?

Tabla 01.

Ítem	Cantidad	Porcentaje
EN DESACUERDO	11	15.71 %
DE ACUERDO	43	61.43 %
TOTALMENTE DE ACUERDO	6	8.57 %
NO PRECISA	10	14.29 %
TOTAL	70	100%

Figura N° 1 ¿Cree Usted que actualmente el hacer uso de las redes sociales es positivo?



Interpretación: Se evidencia que el uso de las redes sociales es positivo para los jóvenes, los mismos que nos dicen que un 15.71% de los encuestados, están en desacuerdo y en un alto índice están de acuerdo, representado por un 61.43%.

2. ¿Considera que existe un espacio privado en el uso de las redes sociales?

Tabla 02.

Ítem	Cantidad	Porcentaje
EN DESACUERDO	22	31.43 %
DE ACUERDO	31	44.29%
TOTALMENTE DE ACUERDO	2	2.86 %
NO PRECISA	15	21.43 %
TOTAL	70	100%

Figura N° 2 ¿Considera que existe un espacio privado en el uso de las redes sociales?



Interpretación: Del 100% de los encuestados, el 44.29% nos dicen que están de acuerdo que hay un espacio privado en el uso de las redes sociales y el 31.43%, están en desacuerdo que este espacio al acceso a las redes sociales es privado y solo un 2.86% están totalmente de acuerdo.

3. ¿Será importante el uso de las redes sociales?

Tabla 03

Ítem	Cantidad	Porcentaje
EN DESACUERDO	3	4.29 %
DE ACUERDO	47	67.14%
TOTALMENTE DE ACUERDO	18	25.71 %
NO PRECISA	2	2.86 %
TOTAL	70	100%

Figura N° 3 ¿Será importante el uso de las redes sociales?



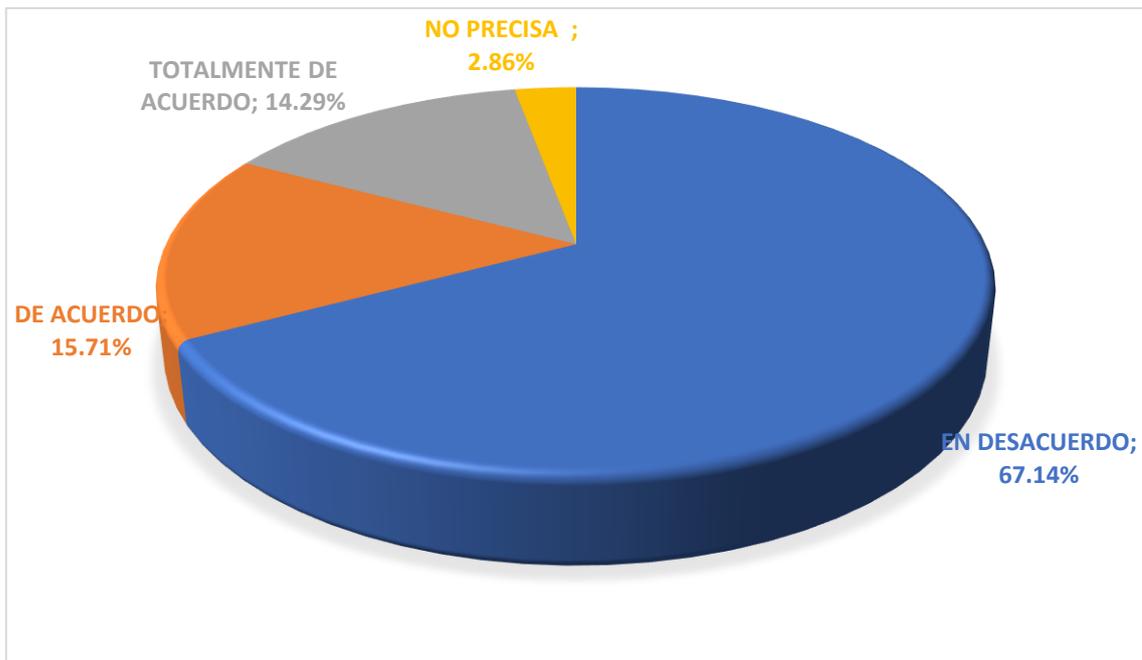
Interpretación: Frente a la interrogante de que, si el uso de las redes sociales es importante, del 100% de los entrevistados respondió que están de acuerdo un 67.14%, y están totalmente de acuerdo un 25.71% y tan solo un 4.29% en desacuerdo.

4. ¿Será recomendable realizar publicaciones de información personal a través de redes sociales?

Tabla 04

Ítem	Cantidad	Porcentaje
EN DESACUERDO	47	67.14 %
DE ACUERDO	11	15.71%
TOTALMENTE DE ACUERDO	10	14.29 %
NO PRECISA	2	2.86 %
TOTAL	70	100%

Figura N° 4 ¿Será recomendable realizar publicaciones de información personal a través de redes sociales?



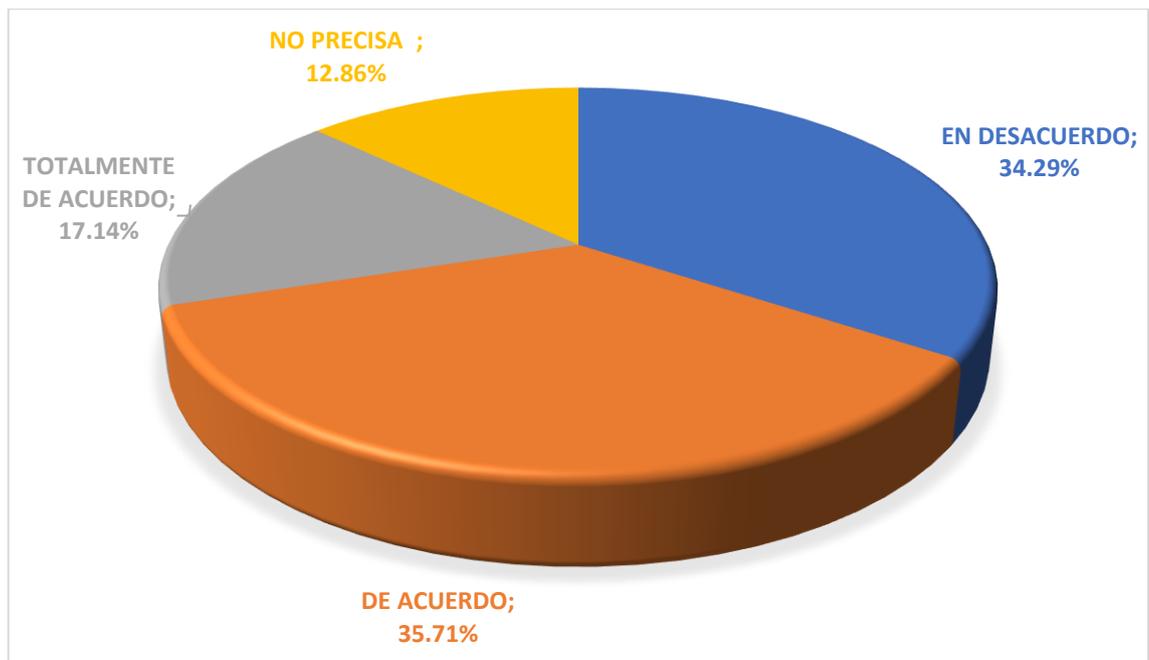
Interpretación: Se tiene que una gran mayoría representada por un 67.14% de los encuestados están en desacuerdo sobre realizar publicaciones de información personal a través de redes sociales y solo un 15.71% considera estar de acuerdo.

5. ¿La Existencia de la libertad para expresarse a través de las redes sociales, es un camino para vulnerar el derecho a la intimidad de las demás personas?

Tabla 05

Ítem	Cantidad	Porcentaje
EN DESACUERDO	24	34.29 %
DE ACUERDO	25	35.71%
TOTALMENTE DE ACUERDO	12	17.14 %
NO PRECISA	9	12.86 %
TOTAL	70	100%

Figura N° 5 ¿La Existencia de la libertad para expresarse a través de las redes sociales, es un camino para vulnerar el derecho a la intimidad de las demás personas?



Interpretación: Se puede ver que la existencia de la libertad para expresarse a través de las redes sociales es un camino para vulnerar el derecho a la intimidad de las demás personas, respondieron que están de acuerdo el 35.71% de los entrevistados y totalmente de acuerdo 12 personas de las 70 entrevistadas representados por un 17.14%.

6. ¿Tiene conocimiento que al realizar otras personas publicaciones de tus fotos, videos, etc. sin tu consentimiento están vulnerando el derecho a la intimidad personal?

Tabla 06

Ítem	Cantidad	Porcentaje
EN DESACUERDO	5	7.14 %
DE ACUERDO	26	37.14%
TOTALMENTE DE ACUERDO	35	50.00 %
NO PRECISA	4	5.71%
TOTAL	70	100%

Figura N° 6 ¿Tiene conocimiento que al realizar otras personas publicaciones de tus fotos, videos, etc. sin tu consentimiento están vulnerando el derecho a la intimidad personal?



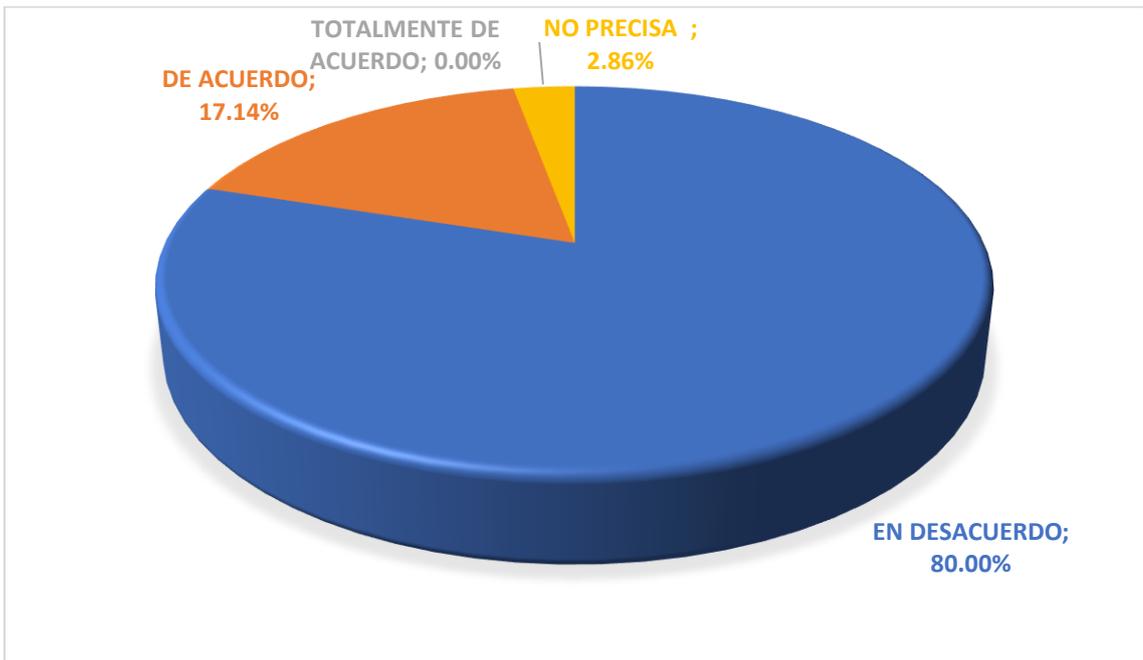
Interpretación: Se vulneraría la intimidad personal, si se publican fotos, videos, sin su consentimiento, se tiene que el 50% se encuentran totalmente de acuerdo y el 37.14% está de acuerdo, y sumamos ambos resultados nos demuestra el alto índice de probabilidad de cometido este delito.

7. ¿Está de acuerdo con alguna intromisión en su intimidad personal por parte de personas ajenas en redes sociales?

Tabla 07

Ítem	Cantidad	Porcentaje
EN DESACUERDO	56	80.00 %
DE ACUERDO	12	17.14%
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	00.00 %
NO PRECISA	2	2.86 %
TOTAL		100%

Figura N° 7 ¿Está de acuerdo con alguna intromisión en su intimidad personal por parte de personas ajenas en redes sociales?



Interpretación: Del 100% de agraviados con respecto a la intromisión a la intimidad personal por parte de personas ajenas en redes sociales el 80% está en desacuerdo, y solo el 17.14% está de acuerdo.

8. ¿Cree que la intromisión en la vida privada de otras personas mediante el uso de las redes sociales debe ser castigadas con penas más severas?

Tabla 08

Ítem	Cantidad	Porcentaje
EN DESACUERDO	5	7.14 %
DE ACUERDO	30	42.86%
TOTALMENTE DE ACUERDO	31	44.29%
NO PRECISA	4	5.71%
TOTAL5	70	100%

Figura N° 8 ¿Cree que la intromisión en la vida privada de otras personas mediante el uso de las redes sociales debe ser castigadas con penas más severas?



Interpretación: Tenemos el 44.29% de agraviados mencionan que deben ser castigadas con penas más severas, estuvieron de acuerdo el 42.86% y en desacuerdo solo un 7.14%.

9. Considera usted, ¿Que, para la protección del derecho a la intimidad personal, ésta debe de accionarse mediante acción de las leyes que están estipuladas en nuestra constitución?

Tabla 09

Ítem	Cantidad	Porcentaje
EN DESACUERDO	2	2.86%
DE ACUERDO	43	61.43%
TOTALMENTE DE ACUERDO	20	28.57%
NO PRECISA	5	7.14%
TOTAL	70	100%

Figura N° 9 Considera usted, ¿Que, para la protección del derecho a la intimidad personal, ésta debe de accionarse mediante acción de las leyes que están estipuladas en nuestra constitución?



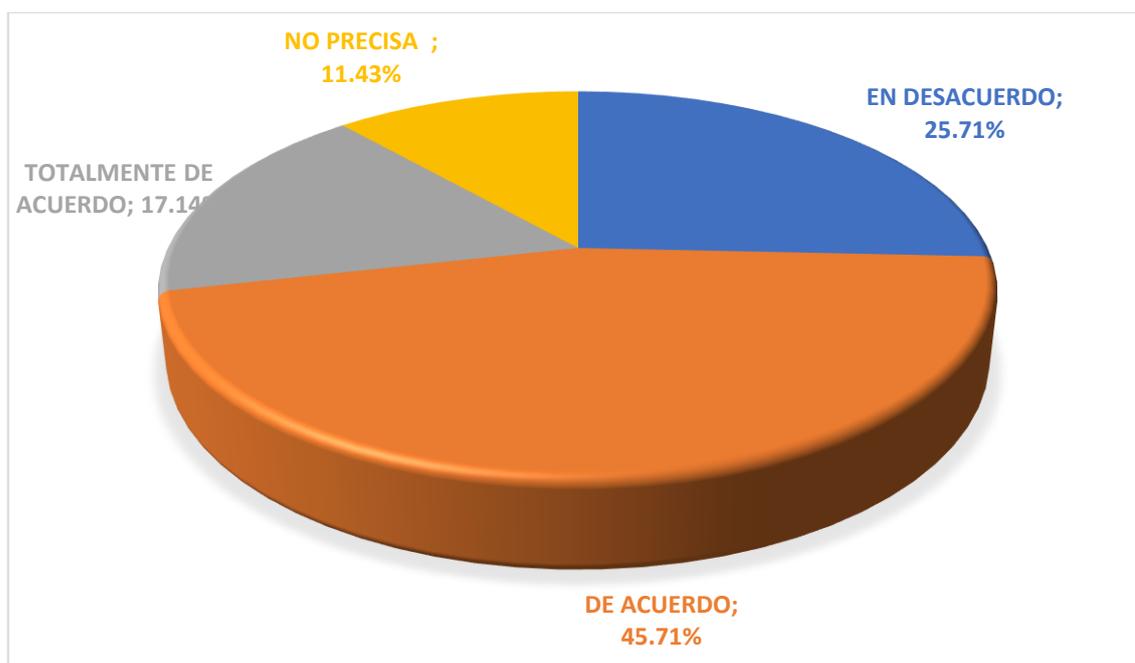
Interpretación: Se tiene que el 61.43% cree que la protección del derecho a la intimidad personal, debe de ponerse en práctica mediante la acción de las leyes que están estipuladas en nuestra constitución y tan solo un 2.86% de los entrevistados estarían de acuerdo sobre lo contrario.

10. ¿Considera que las leyes vigentes son necesarias para la protección de su derecho a la intimidad al utilizar cualquier tipo de redes sociales?

Tabla 10

Ítem	Cantidad	Porcentaje
EN DESACUERDO	18	25.71%
DE ACUERDO	32	45.71%
TOTALMENTE DE ACUERDO	12	17.14%
NO PRECISA	8	11.43%
TOTAL	70	100%

Figura N° 10 ¿Considera que las leyes vigentes son necesarias para la protección de su derecho a la intimidad al utilizar cualquier tipo de redes sociales?



Interpretación: De las 70 jóvenes encuestados, el 45.71% estuvo de acuerdo que las leyes vigentes son necesarias para resguardar la intimidad al utilizar cualquier tipo de red, sin embargo, un 25.71% estuvo en desacuerdo, por lo que se puede analizar que aún no creamos conciencia de la magnitud del problema.

III. DISCUSIÓN

Posterior a graficar e interpretar de los hallazgos sobre la vulneración del derecho a la intimidad personal por el uso inapropiado de las redes sociales, aquí se presenta una explicación y discusión de los hallazgos en las encuestas realizadas a los jóvenes de la provincia de Bagua.

En este sentido, nos basaremos en tres aspectos básicos: la red social, la privacidad personal y la falta de normas legales sobre el uso de las redes sociales que vulneran la privacidad. se hará referencia a cada cuadro y hoja de análisis encargados de la Encuesta de Jóvenes de la Provincia de Bagua para abordar los problemas planteados.

Según el cuadro número 01, tenemos que el uso de las redes sociales es positivo para los jóvenes, los mismos que nos dicen que un 15% de los encuestados, están en desacuerdo y en un alto índice están de acuerdo, representado por un 61%. Al análisis de los resultados con base en lo anterior, estos hallazgos sugieren que puede haber consecuencias negativas para las personas que aprenden y abusan de las redes sociales.

Esto deja en claro que el progreso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) es beneficioso para la sociedad, ya que se encuentran en todas las clases sociales y su uso se encuentra dentro del ámbito de las libertades civiles protegidas por la establecida ley de libertad de expresión establecido en el art. 2, inc. 4 de la Constitución Peruana.

Esta línea de pensamiento, el derecho a usar las comunidades cibernéticas está consagrado en el artículo 2, inc. 6, de la Constitución Peruana, que establece que cada uno de nosotros tiene derecho a utilizar los servicios informáticos, siempre que no afecte la intimidad personal y la intimidad familiar; A la vista de estos derechos, también debe tener en cuenta la debida protección del honor, la intimidad, la imagen, la libertad de opinión, el

derecho a saber y los derechos de propiedad intelectual, ya que ha tenido como consecuencia la utilización indebida de los Servicios prestados. los usuarios y el desarrollo de la tecnología. Ya que, haciendo referencia al concepto de redes sociales, se puede concluir que las redes sociales son un rasgo humano innato. Tecnología para conectarse en segundos y comunicarse a distancias inimaginables gracias a las redes sociales, todo en un rol privado en un entorno social.

Por lo tanto, las redes sociales muchas veces se crean para posibilitar el intercambio y transferencia de información, pero se han convertido en herramientas que afectan derechos como la privacidad y otros derechos legales de las personas.

La cuestión básica del uso de las redes sociales radica en la relación de los usuarios y el ejercicio del derecho al ocio, esta interacción no está controlada por los consumidores, ni por la persona que presta el servicio de la red social, el prestador del servicio es uno de los responsables del control. uso adecuado de la información, ya que los ciudadanos no deben tener libre albedrío para divulgar información si afecta derechos como la privacidad, el honor y la buena reputación. Para ello, hay que tener en cuenta el papel de los protagonistas en las redes sociales, es decir, los usuarios que intercambian información con sujetos pasivos, que a su vez se convierten en sujetos activos mediante el envío de mensajes, etc., porque la información no se controla y por tanto tiene impacto.

Por ello, el derecho al uso de las redes sociales, el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información, consagrados y balanceados en la constitución política del Perú, se ponen en primer plano para quienes no tienen permitido el uso del derecho al uso de las redes sociales. Afecta a otros derechos porque ha de tolerar la opinión, la expresión, la intimidad, el honor, la buena reputación, etc.

Finalmente, con respecto al derecho a usar las redes sociales y el derecho a publicar información, este derecho no se aplica al intercambio y divulgación de información en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, si la información no es personal o no lo afecta Permitir intimidad e imagen de los demás.

A tal efecto, cabe señalar que la responsabilidad por el uso inadecuado de las redes sociales debe ser asumida por el usuario que envió la información, ya que el derecho de uso de las redes sociales no puede ser ignorado en la evaluación de principios.

IV. CONCLUSIONES

1. Los avances tecnológicos en las redes sociales han llevado a que más y más personas de todos los ámbitos de la vida se suscriban a sitios de redes sociales todos los días, compartiendo información personal, familiar o de otro tipo públicamente, protegiendo así nuestra privacidad. Se han utilizado leyes vulnerables e inesperadas y menos estándares o protocolos para penalizar a los violadores de la privacidad del uso inapropiado de las redes sociales.
2. Las instituciones encargadas de la protección de los derechos fundamentales, como el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, tienen el deber de desempeñar sus funciones rectoras y trabajar diligentemente para garantizar la efectividad del derecho a la intimidad de las personas. Recopilar denuncias y pruebas de actividades delictivas.
3. En ausencia de reglas estándar para las violaciones de la privacidad a través de las redes sociales, el Congreso Peruano debe tomar medidas, complementando el art. 154 del Código Penal, tal y como se planteó en el debate del proyecto de ley N° 01669/2016-CR, sobre “Ley que incorpora el artículo 154-b en el Código Penal, que regula el delito de difusión de material íntimo de manera no consentida”.

V. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que, ante la falta de alguna norma o protocolo para proteger la intimidad personal de las personas ante el uso inadecuado de las redes sociales, ser cautelosos sobre las solicitudes de amistad para así no agregar a personas que no son conocidas bajo ningún círculo, llámese familiar, laboral o amical; asimismo, configurar la privacidad de su perfil para que así solo sea visible para aquellos que elija y también no publicar fotos privadas, incluso del mismo usuario, no publicar fotos de otras personas usuarias sin su previo consentimiento.
2. Incentivar a que los órganos como el Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, presten más atención y la debida importancia a las denuncias que se presenten por actos que vulneren a la intimidad de las personas haciendo un mal uso intencionado en las redes sociales. Así como también, brindar nuestra ayuda denunciando y aconsejando que se denuncie oportunamente para que así las instituciones mencionadas actúen con mayor eficacia.
3. Como se ha observado en el desarrollo del presente trabajo de investigación resulta necesario que exista una regulación normativa que prevea y sancione los hechos delictivos que vulneren a la intimidad personal, tal y como se planteó en el debate del proyecto de ley N° 01669/2016-CR, sobre “Ley que incorpora el artículo 154-b en el Código Penal, que regula el delito de difusión de material íntimo de manera no consentida”, siendo este proyecto un pionero respecto a la regulación de un derecho que se está siendo vulnerado y que no encuentra la protección requerida de los órganos jurisdiccionales respectivos.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Defensoria del Pueblo. (04 de Abril de 2019). Defensoria Del Pueblo. Perú. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/ordenan-a-google-retirar-datos-personales-de-mujer-victima-de-violacion-a-la-intimidad-personal/>
- Código Civil . (2021). Decreto Legislativo 295, Código Civil . Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Constitución Política del Perú. (1993). Constitución Política del Perú de 1993. Lima: Diario El Peruano.
- Convención Americana sobre los Derechos Humanos. (7 de noviembre de 1969). Departamento de Derecho Internacional OEA. Obtenido de Tratados Multilaterales: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Espinoza, N. (2018). Las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en las denuncias presentadas en la Fiscalía Penal Corporativa Chachapoyas, región Amazonas, 2014 –2016. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza. .
- González, S. (2019). El derecho a la intimidad de los menores en el marco de las nuevas tecnologías: el caso de las redes sociales. Comillas Universidad Pontificia, España.
- Luna, B. (2019). El uso de las redes de información y su implicancia en los delitos de violación sexual a menores de edad, Lima Cercado – 2019. Universidad Peruana de las Américas.
- Muñoz, L. (2018). Protección penal de la intimidad persona en las redes sociales. Universidad Nacional de Altipano.
- Vasco, D. (2015). El uso de redes sociales y el derecho a la intimidad. UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.

ANEXOS

ANEXO I. MATRÍZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL EN EL USO DE LAS REDES SOCIALES EN LOS JÓVENES EN LA PROVINCIA DE BAGUA EN EL AÑO 2021”

AUTOR: CARLOS RODRIGO ZARATE POLO.

MATRIZ DE CONSISTENCIA						
VARIABLES	DEFENICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TECNICA E INSTRUMENTO
<p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p> <p>Redes sociales.</p>	<p>Lugar de la web en el que se pueden compartir mensajes, fotos y vídeos con amigos o grupo de amigos y a la vez, localizar nuevas amistades; una red social se crea de forma espontánea entre personas que se invitan para formar parte de ella. Algunas redes se crean por amistad, otras por trabajo, por un conocimiento específico o pasatiempo. (García Fernández, 2010, p. 19).</p>	<p>La libertad de expresión y su uso inadecuado y abusivo por medio de formas transgresoras de la intimidad personal en las redes sociales.</p>	<p>Facebook Twitter YouTube WhatsApp</p>	<p>El mal uso de las redes sociales, las mismas que vulneran la intimidad personal, la integridad moral y psíquica, así como el derecho al honor y la buena reputación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cree Usted que actualmente el hace uso de las redes social sociales es positivo? 2. ¿Considera que existe un espacio privado en el uso de las redes sociales? 3. ¿Será importante el uso de las redes sociales? 4. ¿Será recomendable realizar publicaciones de información personal a través de redes sociales? 5. ¿La Existencia de la libertad para expresarse a través de las redes sociales, es un camino para vulnerar el derecho a la intimidad de las demás personas? 6. ¿Tiene conocimiento que al realizar otras personas publicaciones de tus fotos, vídeos, etc. sin tu consentimiento están vulnerando el derecho a la intimidad personal? 7. ¿Está de acuerdo con alguna intromisión en su íntima personal de parte de personas ajenas en redes sociales? 	<p>- Encuesta y cuestionario - Fichas de registro.</p>

<p>VARIABLE INDEPENDIENTE:</p>	<p>Es el derecho a gozar de un ámbito restringido en torno al individuo mismo. El concepto de intimidad se refiere a ciertos datos y comportamientos propios de cada persona con reserva solo para sí, y por lo tanto ajeno del conocimiento de terceros inclusive de sus mismos familiares. (Bernales 1997, p. 130).</p>	<p>Esta variable permitirá determinar el bien jurídico protegido frente a la vulneración del derecho a la intimidad de las personas.</p>	<p>Constitución Política del Perú</p>	<p>Artículo 2 inciso 4 de la Constitución Política del Perú. Artículo 2 en sus incisos 6 y 7 de la Constitución Política del Perú.</p>	<p>8. ¿Cree que la intromisión en la vida privada de otras personas mediante el uso de las redes sociales, deben ser castigadas con penas más severas? 9. Considera usted, ¿Que, para la protección del derecho a la intimidad personal, ésta debe de accionarse mediante acción de las leyes que están estipuladas en nuestra constitución? 10. ¿Considera que las leyes vigentes son necesarias para la protección de su derecho a la intimidad al utilizar cualquier tipo de redes sociales?</p>	<p>- Encuesta y cuestionario - Separatas, libros, normas legales, internet y jurisprudencias</p>
---------------------------------------	---	--	---------------------------------------	---	---	---

ANEXO II. INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

“LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL EN EL USO DE LAS REDES SOCIALES EN LOS JÓVENES EN LA PROVINCIA DE BAGUA, AÑO 2021”

Encuesta dirigida a jóvenes en la provincia de Bagua, año 2021.

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia vivida, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 4 donde:

1	2	3	4
EN DESACUERDO	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO	NO PRECISA

ITEM	ED	DA	TA	NP
1. ¿Cree Usted que actualmente el uso de las redes social sociales es positivo?				
2. ¿Considera que existe un espacio privado en el uso de las redes sociales?				
3. ¿Será importante el uso de las redes sociales?				
4. ¿Sera recomendable realizar publicaciones de información personal a través de redes sociales?				
5. ¿La Existencia de la libertad para expresarse a través de las redes sociales, es un camino para vulnerar el derecho a la intimidad de las demás personas?				
6. ¿Tiene conocimiento que al realizar otras personas publicaciones de tus fotos, videos, etc. sin tu consentimiento están vulnerando el derecho a la intimidad personal?				
7. ¿Está de acuerdo con alguna intromisión en su íntima personal por parte de personas ajenas en redes sociales?				
8. ¿Cree que la intromisión en la vida privada de otras personas mediante el uso de las redes sociales, deben ser castigadas con penas más severas?				
9. Considera usted, ¿Que, para la protección del derecho a la intimidad personal, ésta debe de accionarse mediante acción de las leyes que están estipuladas en nuestra constitución?				
10. ¿Considera que las leyes vigentes son necesarias para la protección de su derecho a la intimidad al utilizar cualquier tipo de redes sociales?				

ANEXO III. FORMATOS DE INFORME DE VALIDACIÓN DE OPINIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA:
“LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL EN EL USO DE LAS REDES SOCIALES EN LOS JÓVENES EN LA PROVINCIA DE BAGUA, AÑO 2021”

Nombre y apellidos del experto: **Abg. Julio Orlando More Jávara**
 Cargo que desempeña: **Abogado Litigante**
 Institución en la que se desempeña: **Estudio Jurídico**
 Autor del instrumento: **Bach. Carlos Rodrigo Zarate Polo**

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE										DEFICIENTE					ACEPTABLE					BUENA					EXCELENTE														
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
LEGALIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																																								
PROPORCIONALIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables critérios de imputación objetiva sobre la vulneración al derecho a la intimidad al momento de hacer uso de las redes sociales , dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutables, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.																																								
PROVISIONALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																																								
LIBERTAD INDIVIDUAL	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																																								
LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a, critérios de imputación objetiva en los delitos contra la vulneración a la intimidad personal .																																								
PARTICIPACION CIUDADANA	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir, explicar, predecir y transformar la realidad motivo de la investigación.																																								
DERECHO A LA INTIMIDAD	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable Crítérios objetivos en los delitos contra la vulneración a la intimidad personal , dimensiones e indicadores.																																								
DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir, explicar, predecir y transformar la realidad motivo de la investigación.																																								

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:	
PROMEDIO DE VALORACIÓN: 81.13	LUGAR Y FECHA: Chachapoyas, 23/02/ 2022.

 Julio O. Torres Taparra REG. S.A. N.º 436 ABOGADO	
..... FIRMA	
DNI	18074480
TELF. N.º	942608875

<p>II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento cumple con los criterios establecido en las normas para este tipo de investigación. </p>	
<p>PROMEDIO DE VALORACIÓN: 65.5</p>	<p>LUGAR Y FECHA: Chachapoyas. 10/03/2022.</p>

 FIRMA	
DNI	41328530
TELF. N°.	959844803

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

La valoración del cuestionario acerca de la vulneración del derecho a la intimidad personal en el uso de las redes, después de realizado el análisis, se puede afirmar que tienen coherencia, relevancia y claridad para evaluar los objetivos propuestos.

.....
.....
.....
.....

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 89.38

LUGAR Y FECHA: Chachapoyas., 02/03/2022.



Wilton Guevara Chelapa
ABOGADO
Reg. ICAL 8896

FIRMA

DNI	16792598
TELF. N°	918 393 665